



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P., 06 FEB. 2019

GA.000727

Señora
YILIBETH MOLINA PEREIRA
Representante Legal
CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO
PASO A PASO
Carrera 18 N° 8 – 56 Apto 1
Galapa, Atlántico

Ref.: Auto N° 00000241 de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0526-452; IT N° 000191 del 22/03/2018
Proyectó: Daniela Brieve Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000241 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con Radicado N° 002560 del 30 de marzo de 2012 el Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso envió a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención de salud y otras actividades.

Que mediante Auto N° 001275 del 27 de diciembre de 2013, notificado por Aviso N° 297 de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico le hizo unos requerimientos al Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso, ubicado en el municipio de Galapa (Atlántico).

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, realizó visita de inspección técnica el 23 de febrero de 2018 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000191 del 22 de marzo de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al realizar la visita al Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso con sede en el municipio de Galapa (Atlántico), se pudo observar que se encuentra cerrado. No está prestando los servicios de salud en la dirección de la carrera 18 N° 8 – 56, apartamento N° 1.

CUMPLIMIENTO:

Tabla N° 2

Auto N° 001275 del 27 de diciembre de 2013 Notificado por Aviso N° 297 de 2014	
<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso con sede en el municipio de Galapa (Atlántico).</i>	
<i>Primero: Requerir al Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso con sede en el municipio de Galapa (Atlántico), identificado con NIT 32.804.226-5, representado legalmente por YILIBETH MOLINA PEREIRA, para que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000241 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

<p><i>empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></p> <p><i>b) Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, informe de cumplimiento del PGIRHS, programa de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</i></p> <p><i>c) El Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso con sede en el municipio de Galapa (Atlántico) deberá implementar los siguientes Items en relación al PGIRHS.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Plan de Contingencias- Indicadores de gestión interna- Cronograma de actividades- Costos del Plan- Revisión de programas y actividades	<p><i>No cumplió, no registra información en el expediente.</i></p>
---	---

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Se practicó la visita de inspección técnica al Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso con sede en el municipio de Galapa (Atlántico), con el fin de realizar el debido seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, donde se observó:

El Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso con sede en el municipio de Galapa (Atlántico) no se encuentra prestando los servicios de salud en la dirección de la carrera 18 N° 8 – 56, debido a que está cerrado, razón por la cual no se pudo realizar el respectivo seguimiento".

Que una vez revisado el expediente N° 0526-452, se puede concluir:

Que el Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 001275 del 27 de diciembre de 2013, notificado por Aviso N° 297 de 2014.

Que el Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad.

Que por lo anterior resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000241 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de*

sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*

3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*

4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*

5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*

6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000241 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA**

de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Fisioterapéutico Paso a Paso con sede en el municipio de Galapa, identificado con NIT 32.804.226-5, representado legalmente por YILIBETH MOLINA PEREIRA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Enviar de manera inmediata una copia del Certificado de Existencia y/o Liquidación, con el fin de verificar que esta entidad en su efecto ya no presta los servicios de salud en el lugar antes mencionado. En este mismo orden, debe enviar a esta autoridad ambiental la novedad de cierre emitida por la Secretaría de Salud departamental.

Para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad, con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, numeral 5 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000191 del 22 de marzo de 2018 hace parte integral del presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000241 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CONSULTORIO FISIOTERAPÉUTICO PASO A PASO
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0526-452; IT N° 000191 del 22/03/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)